



## Por un futuro seguro

Guía para la gestión responsable de sustancias cancerígenas, mutágenas y tóxicas para la reproducción

# Cancerígenos, mutágenos y tóxicos para la reproducción

## Visibilizar los riesgos para controlarlos

### ¿Conoces como empresa tus obligaciones?

El cáncer es la principal causa de muertes en el trabajo en Europa:



El desconocimiento de la presencia de estos agentes en los lugares de trabajo puede provocar graves efectos para la salud de los trabajadores.

Es fundamental conocer la clasificación, normativa y obligaciones, incluyendo las medidas de prevención, para eliminar o controlar la exposición laboral a agentes cancerígenos, mutágenos o tóxicos para la reproducción.



## 1. Definiciones y clasificación

- **Agente cancerígeno:** agente físico, químico o biológico capaz de producir cáncer (humos de motores diésel, polvo de sílice cristalina, polvo de maderas duras, amianto, formaldehído, etc.). De acuerdo con lo indicado en la Guía Técnica INSST sobre agentes cancerígenos o mutágenos (Art. 2.1), con que cumpla con el criterio es suficiente aunque no esté clasificado (ej.: escorias obtenidas como residuos en procesos de fundición).
- **Agente mutágeno:** agente capaz de producir modificaciones permanentes en la estructura o la cantidad de material genético (dicromato de amonio, etilendiamina, óxido de etileno, etc.). De acuerdo con lo indicado en la Guía Técnica INSST sobre agentes cancerígenos o mutágenos (Art. 2.1), con que cumpla con el criterio es suficiente, aunque no esté clasificado
- **Agente reprotóxico:** puede tener efectos adversos sobre la función sexual y la fertilidad de hombres y mujeres adultos, así como sobre el desarrollo de los descendientes (fármacos peligrosos, radiaciones ionizantes, etc.).

### Reglamento (CE) nº 1272/2008 (CLP). Categorías de peligro:

	Clasificación	Categoría 1A o Categoría 1B	Categoría 2
<b>Cancerígenos</b>	Pictogramas del SGA		
	Palabra de advertencia	Peligro	Atención
	Indicación de peligro	H350: Puede provocar cáncer	H351: Se sospecha que puede provocar cáncer
<b>Mutágenos</b>	Clasificación	Categoría 1A o Categoría 1B	Categoría 2
	Pictogramas del SGA		
	Palabra de advertencia	Peligro	Atención
	Indicación de peligro	H340: Puede provocar defectos genéticos	H341: Se sospecha que puede provocar defectos genéticos
<b>Reprotóxicos</b>	Clasificación	Categoría 1A o Categoría 1B	Categoría 2
	Pictogramas del SGA		
	Palabra de advertencia	Peligro	Atención
	Indicación de peligro	H360: Puede perjudicar a la fertilidad o dañar al feto	H361: Se sospecha que puede perjudicar a la fertilidad o dañar al feto

### RD 665/1997

Se entiende como agente cancerígeno o mutágeno una sustancia o mezcla que cumpla los criterios para su clasificación como cancerígeno o mutágeno en células germinales de categoría 1A o 1B establecidos en el anexo I del Reglamento (CE) nº 1272/2008 (CLP) sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas.

### Anexo I RD 665/1997

También se entenderá como agente cancerígeno una sustancia, mezcla o procedimiento de los mencionados en el anexo I del RD 665/1997 y sus modificaciones.

## Anexo 1. Lista de sustancias, mezclas y procedimientos

1. Fabricación de auramina
2. Trabajos que supongan exposición a los hidrocarburos aromáticos policíclicos presentes en el hollín, el alquitrán o la brea de hulla.
3. Trabajos que supongan exposición al polvo, al humo, o a las nieblas producidas durante la calcinación y el afinado eléctrico de las matas de níquel.
4. Procedimiento con ácido fuerte en la fabricación de alcohol isopropílico.
5. Trabajos que supongan exposición a polvo de maderas duras.
6. Trabajos que supongan exposición a polvo respirable de sílice cristalina generado en un proceso de trabajo.
7. Trabajos que supongan exposición cutánea a aceites minerales previamente utilizados en motores de combustión interna para lubricar y refrigerar los elementos móviles del motor.
8. Trabajos que supongan exposición a emisiones de motores diésel.

La Directiva (UE) 2022/431 incluye las sustancias tóxicas para la reproducción en el ámbito de la Directiva sobre cancerígenos y mutágenos. La modificación de esta directiva está pendiente de transposición.

## 2. Obligaciones del empresario

### 2.1 Evaluación de riesgos laborales

Para evaluar los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos o mutágenos es necesario determinar la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de los trabajadores mediante mediciones, por ejemplo, según Norma UNE-EN 689:2019.

Objetivo:

- Tomar una decisión sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas,
- el tipo de medidas a adoptar
- y su prioridad.



**Se debe reducir la exposición a la concentración más baja técnicamente posible, ya que no hay valores límite seguros por debajo de los cuales no exista riesgo.**

### 2.2 Medidas preventivas

Este es el esquema básico que todo empresario está obligado a aplicar cuando en la evaluación de riesgos se concluye que existe riesgo de exposición a agentes cancerígenos o mutágenos.



La medida prioritaria es la sustitución de los agentes químicos peligrosos. Si no es posible la sustitución, se deberá optar por un sistema cerrado y, si no, se deben aplicar las medidas preventivas que se indican a continuación. **En todo caso, la no superación del valor límite no eximirá del cumplimiento de que se reduzca la exposición a un valor tan bajo como sea técnicamente posible.**

### Prevención y reducción de la exposición

- Limitar las cantidades del agente en el lugar de trabajo.
- Diseñar los procesos de trabajo con el objeto de evitar o reducir al mínimo la exposición.
- Limitar al menor número posible los trabajadores expuestos.
- Utilizar extracción localizada / ventilación general.
- Almacenamiento, manipulación y transporte seguros de los agentes y etiquetar de manera clara y legible todos los recipientes, envases e instalaciones que los contengan.
- Delimitar, señalizar las zonas de riesgo y permitir el acceso sólo al personal que deba operar en ellas.
- Adoptar medidas individuales de protección cuando las medidas de protección colectiva sean insuficientes o inadecuadas.

### Medidas de higiene y protección personal

- Prohibir que se coma, beba o fume.
- Proporcionar ropa de protección adecuada.
- Disponer de retretes y cuartos de aseo apropiados.
- Almacenamiento, limpieza y mantenimiento de los epis.
- El empresario se responsabilizará del lavado y descontaminación de la ropa de trabajo. Queda prohibido llevársela a casa.
- Los trabajadores expuestos dispondrán, dentro de la jornada laboral, de un máximo de 10 min para aseo personal antes de comer, y otros 10 antes de abandonar el trabajo.
- Lugares separados para guardar de manera separada la ropa de trabajo o de protección y la de vestir.





### 3. Bibliografía

1. INSST. Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos o mutágenos en el trabajo; 2022.
2. «BOE». Real Decreto 665/1997; 1997.
3. «BOE». Real Decreto 1154/2020; 2020.
4. «BOE». Real Decreto 427/2021; 2021.
5. «BOE». Real Decreto 395/2022; 2022.
6. «DOUE». Directiva (UE) 2022/431; 2022.
7. «DOUE» Reglamento (CE) nº 1272/2008 (CLP); 2008
8. «BOE» Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales (LPRL)

**Cumple con tus obligaciones para evitar las consecuencias de los riesgos.**



The logo for ASEPEYO, featuring a stylized icon of horizontal bars of varying lengths to the left of the word "ASEPEYO" in a bold, white, sans-serif font, all contained within a solid blue rectangular background.

R6E23334



Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151

Plan de actividades  
preventivas de la  
Seguridad Social 2023

